

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 21-04-2014



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3248 /2014**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud;

que el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia:

1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación.
2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas.
4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas;

que la Agencia Municipal de Deportes, fue creada con el fin de facilitar y garantizar el acceso a la práctica deportiva de toda la ciudadanía;

que un deportista amateur es aquél que practica un determinado deporte sin que su fin último sea la remuneración económica y esta es una de las principales dificultades que enfrenta el deporte amateur, porque al no ser remunerado, el deportista debe encontrar tiempo para entrenar, practicar, jugar, competir y además, trabajar. Este es un obstáculo que traba a muchas personas, sin embargo, la gran remuneración emocional y física, hace que, con el tiempo, la gente vaya adaptando sus horarios para seguir adelante con el deporte elegido y que este esfuerzo ha de ser tenido en cuenta por toda la ciudadanía;

que mediante la Ordenanza Municipal N° 1935 se constituyó la Agencia Municipal de Deporte y Juventud como una entidad con competencias más amplias que las demás Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, proveyéndole un rango de autonomía que le permitiera al deporte riograndense dar un salto institucional; que podríamos resumir el sentimiento del deporte utilizando la frase del famoso maratonista Bernardo Frau: "No hay objetivos imposibles, sólo personas que se cansan antes de lograrlos";

que el Municipio de la ciudad de Río Grande tiene la inalienable obligación de reconocer a los deportistas de nuestro medio.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art 1º) INSTITUYASE** en el calendario de actividades del Municipio de Río Grande, el evento "PREMIO CIUDAD DE RIO GRANDE", el que tendrá como fecha fija e inamovible la segunda quincena del mes de marzo de cada año.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Art. 2º) INSTITUYASE** el premio "LLAMA VOTIVA" que será la representación en miniatura de la "LA LLAMA VOTIVA" emplazada en la zona de los monumentos a los Héroes de Malvinas, la que se entregará, a partir de la metodología que se establezca en la reglamentación, a los deportistas que se hayan destacado en cada una de las disciplinas y que a criterio del jurado, convocado al efecto, sea merecedor del "PREMIO CIUDAD DE RIO GRANDE".
- Art. 3º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a reglamentar e instrumentar la presente norma a fin de establecer la modalidad de las actividades a llevar adelante y que no se superponga con otras actividades.
- Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida presupuestaria correspondiente
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.**

**Fr/OMV**

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLÉN  
VICEPRESIDENTE 1º  
AVO PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -